

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura y Educación

**9003 ORDEN de 29 de junio de 1993, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convoca la V Bienal de Pintura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1993.**

Manteniendo la convocatoria de las Bienales que en las especialidades de Escultura y Pintura se han venido celebrando en apoyo a la creación de estas manifestaciones artísticas, corresponde este año convocar la correspondiente a la modalidad de pintura.

Por ello y a propuesta de la Dirección General de Cultura,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1

Convocar la V Bienal de Pintura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1993.

##### Artículo 2

La dotación económica de los premios será de cuatro millones de pesetas.

##### Artículo 3

La Bienal se regirá por las Bases que figuran como Anexo a esta Orden.

##### Artículo 4

Se autoriza a la Dirección General de Cultura a adoptar cuantas medidas estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Consejero de Cultura y Educación, José Antonio Molina Illán.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Cultura.

#### B A S E S

##### Primera.-Participantes.

Podrán concurrir a la Bienal todos los artistas españoles y extranjeros que lo deseen.

Los participantes presentarán una sola obra que de-

berá ir firmada.

Los artistas que lo estimen oportuno podrán participar fuera de concurso haciéndolo constar expresamente en el Boletín de Inscripción que figura al final de estas Bases.

##### Segunda.-Valoración de las obras.

La obra presentada deberá de ser valorada por su autor en una cantidad que en ningún caso será superior a un millón de pesetas.

##### Tercera.-Jurado.

El Jurado tendrá la siguiente composición:

Presidente: Excmo. Sr. don José Antonio Molina Illán, Consejero de Cultura y Educación.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. don Juan Miguel Margalef Martínez, Director General de Cultura.

Vocales: Don Antonio López García, pintor, don Luis Rodríguez Gordillo, pintor, don Juan Manuel Bonet Planes, crítico de arte, don Alberto Ibero Solana, arquitecto, doña Consuelo Monereo Velasco, don Marcos Salvador Romera Navarro, Director de la Bienal.

Secretario: Jefe del Servicio Regional de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación.

El Jurado hará una selección entre las obras admitidas a concurso y recomendará a la Consejería de Cultura y Educación aquellas que a su juicio merezcan ser premiadas con su adquisición hasta completar un importe de cuatro millones de pesetas.

Con todas las obras seleccionadas se realizará una exposición en Murcia durante los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El veredicto del Jurado será inapelable.

La entrega de premios se efectuará en el acto de inauguración de la exposición.

##### Cuarto.-Plazo y lugar de presentación.

Las obras se entregarán en la Sala de Verónicas, calle Verónicas, s/n, de Murcia, los días laborables comprendidos entre el 1 y el 15 de octubre de 1993, ambos inclusive, en horario de 10 a 14 y de 17 a 20 horas.

Los gastos de envío o reexpedición de las obras serán por cuenta de su autor.

Las obras deberán ir acompañadas de una fotografía en color de las mismas y del currículum del artista, así como de los tres cuerpos de que consta el Boletín de Inscripción, debidamente cumplimentados, uno de los cuales se devolverá sellado como resguardo de depósito.

**Quinta.-Condiciones técnicas.**

El tema y la técnica serán libres.

Se rechazarán aquellas obras que no se presenten en perfectas condiciones o que por la fragilidad o poca consistencia del material empleado puedan fácilmente deteriorarse.

**Sexta.-Responsabilidad.**

La Consejería de Cultura y Educación velará por la conservación de las obras, admitidas, no haciéndose responsable de los extravíos o desperfectos que se puedan producir durante su envío o reexpedición.

Serán aseguradas únicamente las obras que sean elegidas para la exposición desde el día siguiente al de la fecha de su selección por el Jurado y hasta los 15 días naturales siguientes a la fecha de clausura de la exposición.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha del fallo del Jurado.

Las obras seleccionadas y no premiadas deberán ser retiradas dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de clausura de la exposición.

En ambos casos será imprescindible la presentación del resguardo de depósito.

Finalizados los correspondientes plazos se declinará toda responsabilidad sobre las obras no retiradas y se dispondrá de ellas en la forma que la Consejería de Cultura y Educación estime oportuna.

Transcurrido un mes desde la fecha de clausura de la exposición no se admitirá reclamación alguna.

**Séptima.-Propiedad de las obras.**

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Octava.-Aceptación.**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases y la renuncia a cualquier reclamación.

**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN**

Nombre... Apellidos... Nombre artístico ... Fecha de nacimiento ... D.N.I. ... Lugar nacimiento ... Domicilio ... Población ... Provincia ... Teléfono de contacto ... Domicilio para devolución de la obra ... Población ... Provincia ... Título de la obra ... Técnica/Material ... Medidas ... X ... X ... Valor en pesetas ... Devolución de la obra ...

Se recogerá personalmente

Se remitirá por agencia

(Indicar nombre de ésta)

Acepto las bases por las que se rige esta V Bienal de Pintura publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fecha y firma:

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca**

**8560 ORDEN de 1 de julio de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la concesión de ayudas a Organizaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios durante el ejercicio presupuestario de 1993.**

Siguiendo la línea de actuación iniciada en ejercicios anteriores y en vista de los buenos resultados obtenidos, es intención de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mantener su contribución al sufragio de los programas de actividades que llevan a cabo las Organizaciones Profesionales y Sindicatos Agrarios.

En consecuencia, he tenido a bien,

**DISPONER:**

**Primero.**—Se establece una línea de ayuda para el fomento de las Organizaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios de la Región de Murcia.

**Segundo.**—Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas:

a) Las Organizaciones Profesionales Agrarias y los Sindicatos Agrarios, ambos con presencia en el ámbito de la Región de Murcia

b) Las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter sectorial, con presencia en el ámbito de la Región de Murcia.

**Tercero.**—1. Las Organizaciones Agrarias de carácter general y Sindicatos Agrarios, ambos con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, podrán solicitar subvenciones destinadas a sufragar los gastos que ocasione la ejecución de los programas de actividades desarrolladas por los mismos durante el año 1993 y relacionados con el estudio, promoción y divulgación del sector agrario de nuestra región.

2. Excepcionalmente, dichas subvenciones podrán ser aplicadas en parte a los gastos originados por su pertenencia a Comités de Gestión, Comisiones Consultivas y otros organismos similares a los que asistan en representación del sector productor.

**Cuarto.**—1. Las Organizaciones Profesionales Agrarias y Sindicatos Agrarios integrantes del Consejo Asesor Regional Agrario tendrán derecho a una subvención de 25.000 pesetas por cada una de las veces que concurran, por medio de sus representantes, a las sesiones del referido órgano consultivo convocadas al efecto durante el año 1993.

2. El devengo de las subvenciones por asistencia tendrá efecto retroactivo desde el día 1 de enero de 1993, para cada una de las sesiones convocadas durante 1993 a las que se hubiera asistido.

**Quinto.**—Las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter sectorial con implantación en el ámbito territorial de la Región de Murcia podrán ser subvencionadas hasta un ochenta por ciento (80%) en las actividades que programen realizar o que hayan realizado a lo largo de 1993. En todo caso, la cuantía de la subvención no podrá ser superior a 500.000 pesetas por cada entidad solicitante.